

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, marzo uno (1) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2020-050**).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez, informando que por un error involuntario en el auto del 8 de febrero del presente año, no se reconoció personería para actuar a la abogada María Alejandra Cortés Gómez, por no haber presentado sustitución del poder, pero el mismo ya había sido enviado el 22 de enero de 2021 al correo institucional del Despacho.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 370

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

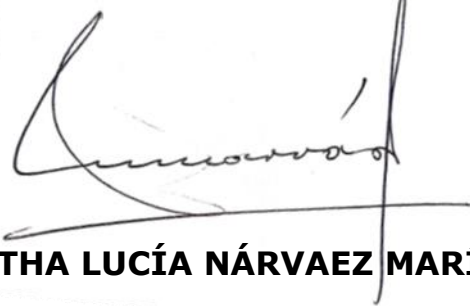
Manizales, marzo uno (1) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora **LUZ ELENA FERNÁNDEZ VILLA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRO**, se observa que debido a un error involuntario el 8 de febrero del presente año, no se reconoció personería como abogada sustituta de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. por no aportar la sustitución del poder, la misma que ya había sido remitida el pasado 22 de enero al correo institucional del despacho.

Así las cosas, y atendiendo lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en remisión que hace el artículo 145 del C.P.L, se admite la sustitución del poder realizado por el apoderado judicial de la parte codemandada Protección S.A. la sociedad MAURICIO PAVA LUGO SAS a la abogada MARÍA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ, y en consecuencia **SE RECONOCE** personería amplia y suficiente como apoderada sustituta a la **MARÍA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.846.589 y Tarjeta Profesional 328.170 del C.S.J. para representar los intereses de la parte codemandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., según facultades conferidas mediante Escritura Pública No. 736 del 30 de julio de 2019,

adicionada por la Escritura Pública No. 968 del 19 de septiembre de 2019de la Notaría 14 de Medellín.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **036** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, marzo 2 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA